## 3 OCT, 1993

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE ATENCION A LA TERCERA EDAD Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES.

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional y Decreto 1333 de 1.986,

## ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Créase en el Municipio de Sabaneta el Centro para Atención integral a las personas de la Tercera Edad del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO FUNDAMENTAL: El Centro de Atención a la tercera edad tendrá como objetivo fundamental atender de lleno las necesidades y actividades de los gerontes reunidos a través de los diversos grupos de la tercera Edad conformada en el Municipio de Sabaneta, haciendo todo lo necesario para que se sientan útiles a la Sociedad y mejorados en su salud física y mental

ARTICULO TERCERO: ADSCRIPCION: El Centro de atención a la Tercera Edad estará adscrito administrativamente a la Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Educación Bienestar Social y del Deporte.

ARTICULO CUARTO: ADMINISTRACION: El Centro de atención de la Tercera Edad tendrá una Junta Asesora Administrativa conformada por:

Alcalde o su delegado, quien preside. Un (1) representante de los Ancianos Dos (2) Representantes del Concejo Municipal. El Director del Centro de Atención a la tercer Edad.

ARTICULO QUINTO: ORGANISMO DE CONTROL: Fara todos los efectos fiscales, la Contraloría Municipal ejercerá el control sobre los bienes y dineros a cargo del Centro de atención de la Tercera Edad.

ARTICULO SEXTO: PLANTA DE CARGOS: Créase la siguiente planta de cargos:

CARGO TIEMPO CANTIDAD

Complete

Secretario Gerontólogo 30 0030400	Medio Completa	1
	TAA)	T
Recreacionista	Completo	1
Médico	Medio	3
Sicólogo	Medio	1
Trabajadora Social	Medio	9
Celador	Completo	3
		[9 9D9

ARTICULO SEPTIMO: ASIGNACIONES: Las asignaciones del personal administrativo será la que por acuerdo del Concejo resultase.

ARTICULO OCTAVO: FUNCIONES: La Alcaldesa Municipal, expedirá los manuales de funciones y requisitos que sean necesarios.

ARTICULO NOVENO: RECORSOS PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD: Será construído y dotado con recursos propios del Municipio de abaneta. Autorizase a la Alcaldesa Municipal para hacer los traslados presupuestales necesarios. S SEXTERNAL

ARTÍCULO DECIMO: PLAZO: Para la ejecución de la obra se fija un plazo de Trescientos Sesenta (360) días a partir de la vigencia del presente acuerdo.

Facúltese a la Alcaldesa Municipal para que <sup>l</sup>reglamente, tramite y ARTICULO DECIMOPRIMERO: ejecute lo dispuesto en el presente acuerdo. En doble sjempler - mit see n in Gobernseiön

Este acuerdo rige a partir de la ARTICULO DECIMOSEGUNDO: Sanción legal y Publicación.

Dado en el Salón del Homorable Concejo de Sabaneta a los Treinta y un días del mes de Agosto de Mil Novecientos Moventa y Tres (31-08-93). MARKET

SHARAS

Que el acuerdo anterior

JUAN DAVID Presidente

Administrativo

MELIDENT Sabaneta

CONCEJO SABANETA

Continuación de Acuerdo No.038 de 1993

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA (ANT)

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo sufrió tres (3) Debates en días distintos siendo aprobado en cada uno de ellos.

Secretario

MOIDATOR Y MUTDOWNTEMOD AT 11 OCT. 1993 LA TERCERA EDAD: Serit -de 19 --- y Recibido hoy ——— de a despacho del señor Akalde. Secretario

PUBLIQUESE Y " ECUTESE. En doble ejemplar regitase a la Gobernación

del Departamento para su revisión,

El Alcalde,

El Secretario,

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado bando en la fecha, día de concurso. Sabaneta, \_\_\_ de # OC

Secretario